REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Miércoles 29 de Septiembre de 1999 | No. 185

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- Asociación Centro de Consulta y Asesoría Legal y Constitucional (CECALC) 4344

Estatutos.- Fundación Caminos de Progreso 4349

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 4352

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Acuerdo Ministerial No. 03-99 4362

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 4362

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 4365

Citación de Procesados 4366

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL (CECALC)

Reg. No. 7161 - M. 38193 - Valor C$ 1245.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil trescientos cuarenta y cuatro (1344), de la página seiscientos cuarenta y cinco, a la página seiscientos cincuenta y cuatro, del Tomo III, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad denominada: «**ASOCIACION CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL (CECALC)**».- Conforme autorizacide Resolucion del día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día veinte del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- «ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CUATRO (64). ACTA CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mi, IVANIA GUZMAN DE MARTINEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día tres de febrero del año dos mil uno, comparecen los señores JOSE ERNESTO BRAVO MORENO, Teólogo y Filósofo, casado, CARMEN BALTODANO CANTARERO, Psicóloga, casada, MIGUEL ERNESTO VIGIL ICAZA, Ingeniero, casado, JOSEFINA GURDIAN DE VIGIL, Empresaria, casada, RICARDO CHAVARRIA LOPEZ, Doctor en ciencias sociales, casado, MILAGROS LANZAS DE CHAVARRIA, Psicóloga, casada,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

KATHLEEN ANN MCBRIDE, Socióloga, casada, VILMA NUÑEZ DE ESCORCIA, Abogada, casada, Reverendo MIGUEL ANGEL CASCO GONZALEZ, Diputado Nacional, casado y Padre ANTONIO CASTRO GRANADOS, Sacerdote Católico, Célibe, todos mayores de edad y de este domicilio, con la excepción del primer Compareciente, doctor JOSE ERNESTO BRAVO MORENO, quien es del domicilio de la ciudad y departamento de Estelí, de tránsito por esta ciudad. La suscrita Notario da fe conocer personalmente a todos los Comparecientes, quienes a su juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y particularmente para el otorgamiento de este acto y de que todos actúan en su propio nombre y representación. Exponen los Otorgantes: **PRIMERA.- Constitución y Denominación.-** Que en este acto y por este instrumento, constituyen, fundan y organizan, conforme a las leyes de la República de Nicaragua, una Asociación Civil sin fines de lucro, que funcionará conforme lo aquí establecido, sus estatutos, reglamentos internos y la ley de la materia; la cual no tendrá afiliación política ni religiosa alguna y que se denominará «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL», pudiendo también utilizar las abreviatura «CECALC»; siendo cualquiera de las dos denominaciones suficiente para su identificación.- **SEGUNDA.- Domicilio y Duración.-** La Asociación será de duración indefinida, la cual será a partir de la fecha de publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del decreto de otorgamiento de personalidad jurídica por la Asamblea Nacional; y tendrá su domicilio en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, pudiendo establecer capítulos, filiales regionales, delegaciones u oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. **TERCERA.- Objetivos Generales:** El «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» tiene como objetivos generales contribuir a la convivencia social y política de la población y al proceso de reconciliación nacional; contribuir al proceso de democratización, creando un espacio amplio y propositivo de discusión, debate y reflexión sobre proyectos de leyes y capacitar en forma integral a los líderes populares. **CUARTA.- Objetivos Específicos.** Los objetivos específicos del «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» son fundamentalemente los siguientes: a) Crear un espacio pluralista de discusión, debate y estudio sobre proyectos de leyes, así como sobre temas de interés nacional, con la participación de profesionales del derecho, especialistas de otras disciplinas y amplios sectores de la sociedad civil; b) Fortalecer la propuesta consensuada de los proyectos de ley a ser presentados; c) Capacitar en temas de derecho constitucional, agrario, laboral y de familia, así como en otros temas de interés general, promoviendo la autodefensa legal y la participación popular en las discusiones y debates; d) Brindar a los sectores populares el apoyo legal y asesoría jurídica necesarios para combatir la inseguridad jurídica que sufre la población de escasos recursos; e) Priorizar la defensa jurídica de las mujeres víctimas de la violencia, del campesinado y pobladores urbanos; f) Seleccionar, formar y capacitar promotores populares regionales, zonales y comunales, con el objetivo de fortalecer la participación comunitaria y la capacidad de defensa legal de los derechos constitucionales de la población, priorizando en ellos la participación de la mujer. La Asociación podrá tener todos los demás fines y objetivos que se prevean en sus Estatutos o que sean aprobados por la Asamblea General. **QUINTA.- Patrimonio.-** El patrimonio de la Asociación «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» lo constituye el aporte de los miembros fundadores y asociados; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación. Las contribuciones de sus miembros podrán realizarse en efectivo, en bienes o especies o en servicios prestados a la Asociación. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación podrá: a) Adquirir, poseer, usar, vender, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes inmuebles; b) Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, permutar, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes muebles; c) Convenir, celebrar, suscribir y ejecutar toda clase de contratos con cualesquiera persona natural o jurídica, sean nacionales o extranjeros, municipalidades, Estado o dependencias del mismo; d) Gestionar, obtener y tomar dinero a préstamo para cualquiera de los propósitos de la Asociación; e) Adquirir bienes, tomar y conservar la posesión de ellos, constituir servidumbres, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones e intentar las acciones civiles y penales que le incumban; f) Realizar cualquier actividad o acto jurídico, que fuere necesario y complementario al objeto de la razón social y que fuere permitido por las leyes de la República y ejecutado de conformidad con lo dispuesto en la presente escritura constitutiva y en los estatutos de la Asociación. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y los que serán regulados por sus Estatutos.- **SEXTA.- De los Miembros.-** Se considerarán como Miembros Fundadores, aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban esta escritura de constitución y como Miembros Asociados aquellas personas naturales o jurídicas que de acuerdo a los Estatutos, sean incorporados en el futuro. La Asamblea General podrá conferir la calidad de Miembro Honorario a personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en la promoción de los objetivos que persigue la Asociación.- **SEPTIMA.- Organos de Autoridad.** - Los Organos de dirección de la Asociación son la Asamblea General y el Consejo Directivo, pudiendo haber además un Fiscal de la Asociación, electo por la Asamblea General de Miembros. El Fiscal no será miembro del Consejo Directivo. El Consejo Directivo y el Fiscal durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos. Adicionalmente, podrá haber un Director-Coordinador nombrado éste último por el Consejo Directivo y tantos comités o equipos específicos, como se estimen necesarios. Los Estatutos determinarán el número, forma de elección y funciones de los miembros del Consejo Directivo, así como las funciones del Fiscal y de las personas encargadas de su administración y de los comités o equipos específicos.- **OCTAVA. Asamblea General de Miembros.-** La Asociación contará con una Asamblea General, la cual será la máxima autoridad y estará integrada por todas aquellas personas que sean Miembros Fundadores y por los Miembros Asociados que habiendo presentado solicitud para formar parte de la Asociación, hayan sido aceptados como tales por la misma Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. **NOVENA.- Consejo Directivo:** El Consejo Directivo estará integrada por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, electos por un período de dos años. El Director-Coordinador se integrará como miembro del Consejo Directivo, con voz y voto, aunque no sea miembro de la Asamblea General. El número de miembros del Consejo Directivo podrá ser aumentado por decisión de la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asamblea General, ya sea creando otros cargos directivos o aumentando el número de vocales. **DECIMA.- Representación Legal.-** El Presidente del Consejo Directivo ostentará la representación legal de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo con todas las facultades y atribuciones que las leyes otorgan a esta clase de mandatos, excepto para vender, enajenar o en cualquier forma disponer de los bienes inmuebles de la Asociación, para cuyo efecto requerirá autorización expresa del Consejo Directivo. En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vice Presidente hará sus veces con las mismas facultades.- **DECIMA PRIMERA.- Disolución.** La Asociación podrá disolverse por en los casos previstos por la «Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro» y por decisión de la Asamblea General de sus miembros, convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. Para que la Asamblea pueda conocer de esta solicitud de disolución, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de sus miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. Cuando sea el caso de disolución, se procederá a nombrar a la liquidadora o liquidadores de parte de la Asamblea General con designación expresa de su mandato. **DECIMA SEGUNDA.- Constitución en Asamblea General.** Que estando presente en este acto todos los miembros fundadores de la asociación civil sin fines de lucro denominada, «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» (CECALC), se constituyen en Asamblea General, con el objeto de elegir en el Consejo Directivo por su primer período, todo de conformidad con lo dispuesto en su su acta constitutiva y aprobar los Estatutos de la Asociación. Los Comparecientes por unanimidad de votos eligen al Consejo Directivo de la Asociación «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL», el cual queda integrado así: PRESIDENTE: Doctor Ricardo Chavarría López; VICE PRESIDENTE: Licenciada Carmen Baltodano Cantarero; SECRETARIO: Licenciada Milagros Lanzas de Chavarría; TESORERO: Ingeniero Miguel Ernesto Vigil Icaza; VOCAL: Licenciada Kathleen Ann McBride. Asimismo se elige a la señora Josefina Gurdian de Vigil como FISCAL de la Asociación. Los miembros del Consejo Directivo aquí electos, quedan de inmediato en posesión de sus respectivos cargos. Se designa al Presidente, Doctor Ricardo Chavarría López como la persona natural autorizada en este acto auténtico de liberalidad, para realizar las gestiones necesarias para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación, de conformidad con lo estipulado por la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, (Ley Número Ciento Cuarenta y Siete).- **DECIMA TERCERA: Estatutos:** En este mismo acto, a solicitud del Presidente, Doctor Ricardo Chavarría López, el Secretario da lectura al proyecto de Estatutos en términos generales, procediéndose a su análisis y discusión artículo por artículo. Hechas las enmiendas que se consideraron necesarias y convenientes, la totalidad de Miembros de esta asociación civil sin fines de lucro, «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL», constituidos en Asamblea General, por voto unánime, aprueban en los términos siguientes los Estatutos de esta Asociación de la siguiente manera: «ESTATUTOS DEL CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL.- TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 1. El «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL», que podrá también ser designada por la abreviatura «CECALC», es una Asociacion Civil, sin fines de lucro, apartidista, de carácter humanitario, no gubernamental, constituída por personas que se han distinguido por su trayectoria de servicio a la comunidad. El «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» es una instancia amplia, accesible a personas de todos los partidos, religiones, tendencias e ideologías que tienen interés en debatir y discutir en torno a problemas comunes que afectan directamente a los sectores mayoritarios de la población, particularmente de la región de Estelí. Arto. 2. La Asociación es de duración indefinida y tiene su sede en la ciudad de Estelí, cabecera del Departamento de Estelí, República de Nicaragua, pudiendo establecer capítulos, filiales, regionales, delegaciones u oficinas en cualquier otra parte del territorio nacional o fuera de él. Arto. 3. El «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» es una organización que actúa en base a la no discriminación por razones de raza, nacionalidad, sexo, preferencias políticas, o religiosas. Arto. 4. El «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» tiene como objetivos generales contribuir a la convivencia social y política de la población y al proceso de reconciliación nacional; contribuir al proceso de democratización, creando un espacio amplio y propositivo de discusión, debate y reflexión sobre proyectos de leyes y capacitar en forma integral a los líderes popular. TITULO II. DE LOS MIEMBROS. Arto. 5. El «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» está formada por miembros plenos y miembros honorarios. Son Miembros Plenos aquellas personas naturales o jurídicas que suscribieron el acta constitutiva de la Asociación y los que, habiendo llenando los requisistos establecidos, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. Son Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, quienes por méritos relevantes y servicios distinguidos prestados a la Asociación o la Comunidad, reciban tal distinción por disposición de la Asamblea General. Arto. 6. Para ser admitido como miembro pleno de la Asociación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Aceptar en su totalidad los objetivos generales y específicos del «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» en la forma en que se encuentran contenidos en el Acta Constitutiva; b) Aceptar y cumplir sus Estatutos; c) Presentar por escrito solicitud de admisión ante el Consejo Directivo; d) Haber sido admitido por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo. Arto. 7. Los miembros plenos de la Asociación «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» gozan de los siguientes derechos: a) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y los servicios prestados por la misma; b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros; c) Elegir y ser elegido a los órganos de dirección de la Asociación. Arto. 8. La Asociación podrá otorgar por resolución de la Asamblea General, la calidad de Miembro Honorario a aquellas personas naturales o jurídicas que, sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos. Arto. 9. Los miembros plenos de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: a) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Asociación; b) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su al-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cance, según lo dispuesto en el inciso c) de este mismo artículo; c) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Directivo. Arto. 10. La calidad de miembro pleno de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: a) Por muerte; b) Por renuncia ante el Consejo Directivo; c) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por el Consejo Directivo, según se reglamente; d) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los objetivos de la Asociación o que perjudiquen sus actividades, lo que será determinado y decidido por la Asamblea General, previa recomendación del Consejo Directivo. TITULO III. ORGANOS DE DIRECCION. Arto. 11. Los órganos de dirección del «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» son: La Asamblea General y el Consejo Directivo, pudiendo haber además un Director-Coordinador nombrado por el mismo Consejo Directivo y tantas comisiones específicas como se consideren necesarias, conforme reglamento. Arto. 12. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y adoptará las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección del Consejo Directivo y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación. Arto. 13. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros plenos de la Asociación. Arto. 14. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, o a solicitud de un tercio de la totalidad de sus miembros. Las convocatorias deberán hacerse por lo menos con quince días de anticipación. El quórum se formará con la mayoría absoluta de los miembros plenos y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. De no haber quórum se hará una segunda convocatoria dos horas después de la primera citación y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Arto. 15. El voto en las Asambleas Generales de miembros será directo, personal y secreto. Arto. 16. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Autorizar el ingreso de nuevos miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; b) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación a propuesta del Consejo Directivo; c) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, en sesión ordinaria o extraordinaria y conocer de las renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestada en forma pública en reunión de Asamblea General; d) Aprobar el programa de actividades y conocer el balance financiero anual de la Asociación, aprobando o improbando el mismo; e) Otorgar la calidad de Miembro Honorario de la Asociación; f) Todas las demás que le otorgan el acta constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad de la Asociación. Arto. 17. El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la Asociación «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL», tiene bajo su responsabilidad la Administración de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente; b) Un Vice-Presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Vocal. El Director-Coordinador se integrará como miembro pleno del Consejo Directivo, con voz y voto, aún cuando no sea miembro de la Asamblea General. Podrá haber también un Fiscal de la Asociación, quien no será miembro del Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo y el Fiscal son electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos. Los miembros del Consejo Directivo y el Fiscal continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. El número de miembros del Consejo Directivo podrá aumentarse, por decisión de la Asamblea General, ya sea creando otros cargos directivos o aumentando el número de vocales.- Arto. 18. El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria una vez al mes o cuando su Presidente lo estime conveniente. El quórum legal se establece con la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes. - Arto. 19. Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo: a) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por el mismo Consejo; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General, como las del mismo Consejo Directivo; c) Convocar a la Asamblea General de los miembros; d) Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles a cualquier título y sobre la celebración de contratos que implican contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; e) Elaborar el informe anual que presentará a la Asamblea General; f) Aprobar el balance financiero que deberá ser sometido a la Asamblea General; g) Crear comisiones especiales para realizar trabajos específicos; h) Decidir la contratación de Auditores Externos; i) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento; j) Integrar grupos o comisiones específicas de trabajo con los miembros de la Asociación o con personal contratado al efecto; y k) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. El Consejo Directivo podrá designar un Director-Coordinador quien desempeñará su cargo con las facultades de un Apoderado General de Administración y deberá dirigir los aspectos administrativos de la Asociación, incluyendo la ejucución del presupuesto, el nombramiento del personal, contratación de consultores para proyectos y estudios específicos y llevar la contabilidad de la institución. El cargo de Director Coordinador es compatible con la calidad de Miembro de la Asociación o de Miembro del Consejo Directivo. El Director-Coordinador participará en las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto. Arto. 20. El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la Asociación con las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las limitaciones señaladas en el acta constitutiva, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo Directivo; b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Consejo Directivo; c) Nombrar a quien deba representar a la Asociación en actos administrativos y judiciales y otorgar los poderes administrativos, judiciales o especiales, necesarios para ello; d) Convocar, a través del Secretario, a reuniones del Consejo Directivo; f) Todas las demás que le asigne la Asamblea General o el mismo Consejo Directivo.- Arto. 21. El Vice-Presidente asumirá las funciones del Presidente, en caso de ausencia temporal de éste y tendrá las atribuciones que aquel le delegue. En caso de separación definitiva del Presidente, el Vice Presidente ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quién deberá ejercer esa función en forma definitiva. En caso de ausencia tem-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

poral del Presidente y Vice Presidente, el Vocal ocupará el cargo de Presidente.- Arto. 22. El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros; b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo; c) Llevar el Libro de Registro de Miembros de la Asociación; d) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud del Presidente; e) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; f) Custodiar y organizar el archivo del Consejo Directivo; g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo.- Arto. 23. El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones: a) Presentar los informes financieros y propuestas de presupuesto de la Asociación al Consejo Directivo, para su aprobación correspondiente; b) Vigilar la organización y ejecución del sistema contable de la Asociación en coordinación con el Director Coordinador; c) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o el Consejo Directivo.- Arto. 24. Son atribuciones del Vocal: a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo; b) Sustituir, al Presidente y Vice Presidente en el orden acostumbrado y a los demás miembros del Consejo Directivo en todas sus atribuciones, en caso de impedimento o ausencia temporal. En caso de separación definitiva de uno de los miembros del Consejo Directivo que no fuere el Presidente, el Vocal designado ocupará el cargo hasta que la Asamblea General elija a quién deberá ejercer esa función en forma definitiva; c) Todas las demás atribuciones que le designen el Presidente o el Consejo Directivo.- Arto. 25. El Fiscal no forma parte del Consejo Directivo, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Examinar y comprobar los libros de la Asociación, por lo menos una vez al mes o cuando lo estime conveniente, a fin de imponerse de la marcha de las operaciones sociales y todo lo demás que juzgue necesario; b) Realizar, sin previo aviso, arqueos y comprobaciones de la existencia de la caja y demás bienes sociales; c) Pedir explicación al Director - Coordinador de la Asociación de cualquier acto u operación de la misma; d) Velar por que la Asamblea General, el Consejo Directivo y el Director Coordinador, cumplan con las estipulaciones del Acta Constitutiva, estos Estatutos y demás resoluciones que se dicten; e) Glosar las cuentas de la Asociación; h) Presentar al Consejo Directivo y a la Asamblea General, los informes sobre irregularidades e inexactitudes que encontrase en los inventarios y balances, lo mismo que en la actuación de los funcionarios de la Asociación; j) Presentar ante la Asamblea General un informe anual sobre la labor realizada. TITULO IV. DEL PATRIMONIO.- Arto. 26. El patrimonio de la Asociación «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» estará constituido por el aporte original que conjuntamente hicieran los miembros fundadores. Además constituirá patrimonio de la Asociación lo siguiente: a) Aportes voluntarios en efectivo o en especies, ordinarios o extraordinarios hechos por cualquiera de sus miembros; donaciones, herencias, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o extranjeros, o de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros; b) Cualquier otro ingreso que perciba, aún cuando no estuviere previsto en los presentes estatutos, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación.- Arto. 27. Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones que tengan relación con sus propios fines de conformidad con la ley, su Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- Arto. 28. En caso que al final del ejercicio económico anual existiere un balance financiero positivo, el Consejo Directivo deberá incluir en su Plan Anual de Actividades la forma en que el mismo deberá ser utilizado a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.- TITULO V. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 29. La duración del «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos por la «Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro»; b) Por acuerdo tomado en una Asamblea General de Miembros Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.- Arto. 30. Para que la Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General Extraordinaria con este mismo propósito, sino hasta que haya transcurrido un año de esta sesión.- Arto. 31. En caso de disolución, el patrimonio de la Asociación será distribuidos a una o varias instituciones sin fines de lucro que la mayoría de los miembros designarán al momento de aprobar la disolución. En caso no hubiere acuerdo en este sentido, se aplicará los dispuesto por la Ley.- TITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 32. El «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desaveniencias que surgieren entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes Estatutos. Las desaveniencias y controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por el Consejo Directivo, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. TITULO VII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto. 33. Durante los primeros seis meses a partir de la fecha de suscripción del Acta Constitutiva de la Asociación, el Consejo Directivo está autorizada a aceptar la incorporación de nuevos miembros de forma provisional quedando sujeto a posterior ratificación por parte de la Asamblea General.- Así quedan aprobados por unanimidad los Estatutos de la Asociación «Centro de Consulta y Asesoría Legal y Constitucional» (CECALC). En este acto los otorgantes comisionan expresamente al Doctor RICARDO CHAVARRIA LOPEZ, para que en su carácter de Presidente del «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Asamblea Nacional de Nicaragua y efectúe las gestiones necesarias para obtener la inscripción de los Estatutos ante las autoridades correspondientes, todo de conformidad con la LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

envuelven renuncias y estipulaciones implícitas o explícitas y el de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad que tienen de solicitar la personalidad jurídica de esta asociación ante las autoridades correspondientes. Leida que fue por mí, la Notario, toda esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican y firman todos conmigo, el Notario quien da fe de todo lo relacionado. Enmendado: ciencias sociales: Vale. (f) JOSE ERNESTO BRAVO M.- (f) CARMEN BALTODANO.- (f) MIGUEL ERNESTO VIGIL ICAZA.- (f) JOSEFINA GURDIAN DE VIGIL.- (f) RICARDO E. CHAVARRIA.- (f) M. CHAVARRIA.- (f) KATHLEEN MCBRIDE.- (f) V. ESCORCIA.- (f) MIGUEL ANGEL CASCO GONZALEZ.- (f) ANTONIO CASTRO GRANADOS.- (f) IVANIA G. DE MARTINEZ.» Así pasó ante mi, del frente del folio número ciento cincuenta y tres al frente del folio número ciento cincuenta y nueve, de mi Protocolo Número Veintidos, que llevé en el año mil novecientos noventa y siete, y a solicitud del doctor RICARDO CHAVARRIA LOPEZ, Presidente del «CENTRO DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL Y CONSTITUCIONAL» libro este segundo testimonio en siete hojas de ley, las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiocho de febrero mil novecientos noventa y nueve.IVANIA GUZMAN DE MARTINEZ, ABOGADA Y NOTARIO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil trescientos cuarenta y cuatro (1344), de la página seiscientos cuarenta y cinco, a la página seiscientos cincuenta y cuatro, Tomo III, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Repúlica de Nicaragua.

Managua, veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS FUNDACION CAMINOS DE PROGRESO

Reg. No. 7163 - M. 153195 - Valor C$ 525.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.- CERTIFICA: Que bajo el numero UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1397). – De la pagina Un mil cuatrocientos sesenta y ocho a la pagina Un mil cuatrocientos setenta y siete, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «FUNDACION CAMINOS DE PROGRESO».- Conforme autorización de Resolución del día Veintiséis del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Dos del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SIETE (7). – CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. – En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día quince de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Ante mi: FELIX SEGUNDO GONZALEZ PEREZ, Abogado y Notario Publico de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el doce de Julio del año dos mil tres comparecen los señores: ORBELINA ROSIBEL GRANADOS TORUÑO, Casada, Licenciada en Física, del domicilio de León; CLAUDIA ELENA ARTEAGA DE FLORES, casada, Técnica en Administración de Empresas, del domicilio de Chinandega; IVAN ALBERTO DAVILA ESPINOZA, Casado, Doctor en medicina, del domicilio de Chinandega; LINDA DE LOS ANGELES DE RAMIREZ, Casada, Secretaria Ejecutiva, del domicilio de León; MODESTO ADRIAN SIRIAS MORAN, Casado, Técnico en Maquinaria Agrícola, del domicilio de León. Todos ellos de transito por esta ciudad de Managua; doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio gozan de la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, y actuando en su propio nombre y representación, dicen: PRIMERA.- (CONSTITUCION Y NATURALEZA).- Que de común acuerdo y en un acto de liberalidad, por medio de este instrumento público han decidido constituir como en efecto constituyen una Fundación Civil sin fines de lucro, autónoma, politica, la que se regirá por lo dispuestos en esta Escritura de Constitución, los Estatutos y Reglamentos que se aprueben, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Juridicas sin fines de lucro, Ley Numero Ciento Cuarentisiete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventidós y según las estipulaciones que a continuación se establecen. SEGUNDA.- (DENOMINACION).- La Fundación se denominará FUNDACION «CAMINOS DE PROGRESO».- TERCERA.-(DOMICILIO).- el domicilio de la Fundación será en la ciudad de Chinandega, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de el. CUARTA.- (DUARACION).- Se constituye por tiempo indefinido, a partir de la promulgación del Decreto que concede Personalidad Jurídica, del acta constitutiva y los estatutos que se aprueben.- QUINTA.- (OBJETIVOS).- La Fundación tendrá como objetivo fundamental el de lograr la participación en pleno de la mujer en todas las actividades que se realicen en pro del desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general.- De manera particular la Fundación : a) Promoverá la integración de la mujer en los proyectos de la comunidad, principalmente en lo relacionado a proyectos de educación, medio ambiente, reforestación, capacitación, entre otras.- b) aprovechar la infraestructura existente para impartir capacitaciones con el fin de fortalecer el avance tecnológico y científico en la región de occidente y resto del país, brindando la asesoría correspondiente a organismos homólogos interesados en nuestras experiencias" c) Gestionar apoyo nacional e internacional, para el logro de los objetivos" f) Establecer relaciones con organismos afines a los objetivos de la Fundación; g) cualquier otra que contribuya al cumplimiento de los objetivos.- Para el logro de sus objetivos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Fundación podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos en las leyes, congruentes con la naturaleza no lucrativa de la fundación, no teniendo restricción de ninguna clase para realizar todo acto de naturaleza civil, mercantil, fiscal, judicial o de otra índole. SEXTA- (PATRIMONIO).- el patrimonio de la fundación lo constituyen el aporte de sus miembros; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada. Para el inicio de las actividades de la Fundación, los comparecientes aportan conjuntamente en este acto, la suma de Diez Mil Córdobas Netos (C$10.000.00).- SEPTIMA.-(ADMINISTRACION).- La administración de la Fundación estará a cargo de: la Asamblea General y la Junta Directiva. También podrán crearse Comités o Juntas en las cabeceras Municipales cuyo funcionamiento se establecerá en los Estatutos y reglamentos correspondientes.- OCTAVA.-(ASAMBLEA GENERAL).- La Asamblea General es la autoridad máxima y se integra por todos los miembros, a quienes les corresponde regular las actividades de la Fundación, aprobar y modificar los Estatutos y todas las demás facultades que se le señalen.- La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, se reunirá al menos una vez al año ordinariamente y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo decida o la mitad mas uno del total de sus miembros lo soliciten con quince días de anticipación.- NOVENA.- (JUNTA DIRECTIVA).- La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal.- Las demás funciones y facultades de los órganos de administración serán establecidos en los Estatutos y reglamentos respectivos.- DECIMA.-(JUNTA DIRECTIVA).- En este mismo acto los miembros fundadores deciden nombrar la primera Junta Directiva, designándose los cargos de la siguiente forma: Presidente: ORBELINA ROSIBEL GRANADOS TORUÑOS; Vicepresidente:CLAUDIA ELENA ARTEAGA DE FLORES; Secretario: IVAN ALBERTO DAVILA ESPINOZA; Tesorero: LINDA DE LOS ANGELES DE RAMIREZ; Vocal:MODESTOS ADRIAN SIRIAS MORAN.- DECIMO PRIMERA.- (REPRESENTACION LEGAL).- La representación legal estará a cargo de su Presidente, el que tendrá Mandato Generalísimo de acuerdo a lo establecido en las leyes de la materia para este tipo de mandatos, sin mayores limitaciones. En ausencia temporal, este podrá delegar sus facultades en el Vicepresidente.- DECIMO SEGUNDA. (DISOLUCION).- La Fundación se disolverá por las siguientes causas: a) Por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General; b) por haberse concluido los fines para la cual fue constituida y c) por la extinción de su patrimonio. DECIMO TERCERA.- (LIQUIDACION).- La Asamblea General designará una comisión liquidadora formada por sus miembros. La comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, si los hay, será entregado a cualquier otra fundación que a juicio de la Comisión cumple los mismos objetivos.- DECIMA CUARTA.- (ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General a aprobar los Estatutos de la Fundación, en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION "CAMINOS DE PROGRESO".- CAPITULO PRIMERO.- (De los miembros).- Arto.1.- Podrán ser miembros de la Fundación las personas naturales y/o jurídicas con disposición de trabajar por los objetivos y fines para lo que fue creada la Fundación, para tales efectos se definen tres tipos de miembros: Fundadores y Ordinarios.- Arto. 2.- Son miembros fundadores los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos.- Arto. 3.- Son miembros Ordinarios, aquellas personas que con posteridad al acto constitutivo y a la aprobación de los presentes Estatutos, sean admitidos con la aprobación del Presidente de la Junta Directiva. Arto. 4.- Los requisitos para ser miembros de la Fundación son: a) Entregar solicitud por escrito al Presidente de la Junta Directiva, exponiendo los motivos por los cuales pretende pertenecer a la Fundación; b) Aceptar los principios y Reglamentos internos establecidos y c) Presentar los documentos que demuestren sus calidades Generales. Arto. 5.- Son deberes de los miembros de la Fundación: a) cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Fundación; b) Mantener la unidad, el respeto y la armonía en sus integrantes; c) asistir puntualmente a todas las reuniones a que fuere convocado; d) cumplir fiel y eficientemente con los cargos y responsabilidades para los que fueren electos; f) Velar por la buena marcha de la Fundación y el cumplimiento de sus objetivos; g) las demás que establezcan los estatutos y reglamentos respectivos.- Arto. 6.- Son derechos de los miembros: a) Elegir ser electo para los cargos establecidos en la Fundación; b)asistir a todas las actividades programadas o impulsadas por la Fundación; c) participar con voz en las reuniones que celebre la Fundación; d) hacer propuestas para un mejor funcionamiento de la Fundación y recibir toda la información que sea de interese de misma.- Arto. 7.- En el Reglamento Interno se regulará lo relacionado a sanciones por faltas de los miembros CAPITULO SEGUNDO.- (DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION).- Arto. 7.- La convocatoria de los miembros a Asamblea General, sé hará por escrito a cada miembro indicando el carácter de la reunión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos, se hará con cinco días de anticipación.- Arto. 8.- Las resoluciones se toman con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes en la Asamblea General. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre se ajustaran a la ley a los Estatutos y tienen carácter obligatorios para todos sus miembros.- No podrá alegarse desconocimiento de las misma, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueren acordados.- Arto. 9.- Para las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General se requiere la presencia de la mitad mas uno del total de sus miembros.- Si en la primera convocatoria no se lograse reunir el quórum establecido, se volverá a citar y se realizará la reunión con los miembros que estén presente.- Arto. 10.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) tomar decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Fundación, principalmente en cuanto a proyectos; c) conocer y aprobará el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva; d) recibir en definitiva el informe financiero anual de la Fundación; e) recibir la memoria anual de labores presentadas por el presidente de la Junta Directiva; f) aprobar cualquier escrito que sea emitido a su consideración con relación a la administración de la fundación.- Arto. 11.- La Asamblea Extraordinaria resolverá cualquier modificación a los Estatutos de la Fundación; aprobará el reglamento a cuanto se elaboren, su modificaciones y ampliaciones; Conocerá los dictámenes

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

elaborados por la Junta Directiva sobre perdida total de la calidad de miembro y decidirá al respecto, conocerá de los recursos e impugnaciones y conocerá la disolución de la Fundación.- Arto. 12.- El sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos. La elección se hará de forma directa y publica y resultaran electas las personas que obtengan la mayoría simple de votos.- Arto. 13.- La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día de sus elección.- Arto. 14.- Los miembros de la Junta Directiva, ocuparán por dos años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser electos.- Arto. 15.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas reuniones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de sus miembros.- Arto. 16.- Todas las resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate quien preside tendrá doble voto. Arto. 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva: Ejecutar las resoluciones que emita la Asamblea General; cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones adoptadas por la Asamblea General; resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la fundación; Resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos: Aceptar herencias, legados y donaciones; Promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Fundación; dictar los reglamentos que se estimen convenientes para el desarrollo de la Fundación; autorizar los gastos de funcionamiento y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación final; aprobar el informe financiero anual de la Fundación; Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinaria y Extraordinarias; Elaborar dictámenes, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite, elevándolo a la consideración de la Asamblea General.- Arto. 18.- El presidente de la Fundación, a) será el representante legal de la Fundación; b) presidirá las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) autorizar con el tesorero todos los pagos a efectuar; d) velará por el buen funcionamiento de la fundación y demás órganos que la integran; e) compartir con el Vicepresidente las responsabilidades en la conducción de la Fundación; f) las demás atribuciones que le señala el reglamento y disposiciones internas.- Arto. 19.- Al Vicepresidente corresponde asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciendo las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la Fundación; sustituir al Presidente en los actos de impedimentos y ausencias temporal, con todas sus prerrogativas; Completar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencias definitiva.- Arto. 20.- El Secretario; llevará y conservará los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los sellos y demás documentos de la Fundación; dirigirá y organizara el funcionamiento administrativo de la Fundación; llevará la correspondencia ordinaria; redactará y firmará con el presidente las Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva; prepara la documentación de los asuntos a tratar en las reuniones elaborar y someter a aprobación de la Junta Directiva la memoria anual; prepara y envía por lo menos con cinco días de Anticipación a su realización, las convocatorias a las reuniones -ordinarias.- Arto. 21.- Al Tesorero corresponde recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autoriza con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones; alaborar el Proyecto de presupuesto anual de la Fundación; mantener actualizado un inventario de los bienes de la Fundación las que le sea la Junta Directiva.- Arto. 22.- Al Vocal corresponde sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en los casos de impedimentos y ausencias temporal o definitivo, en este ultimo caso se completa con el, el tiempo que hace falta para cumplir el mandato; además desempeñará las tareas que determine el Presidente de la Junta Directiva.- Los Comités o Juntas representarán a la Fundación en los Municipios en que sean creados, y serán responsables del control y seguimiento en la ejecución de los proyectos que impulse en cumplimiento de sus objetivos.- Su integración. composición y facultades serán regulados en el reglamento respectivo.- CAPITULO III.-(DEL PATRIMONIO).- Arto.23.- El Patrimonio estará constituido por la couta aportada pos sus fundadores en el acto de Constitución, también por donaciones y legados sena estos provenientes de persona natural o jurídicas, naciones o extranjero; así como por los bienes que obtenga la fundación durante su existencia.- CAPITULO IV.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Arto. 24.- Lo no establecido en los presentes Estatutos, se regulará en los Reglamentos respectivos.- Arto. 25.- Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General, convocada especialmente para tal efecto. Arto.26.- Para la aprobación de las reformas al Estatutos se requiere la votación de una mayoría simple. formada por el cincuenta y uno por ciento de los miembros presentes.- Arto.26.- En la Asamblea General, en que se apruebe la disolución de la Fundación, se deberá nombrar un máximo de dos liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que se le designe, debiendo cumplir con tener la representación de la Fundación en liquidación; exigir las cuentas de la administración a toda persona que haya manejado intereses; disponer que se practique el balance.- La Asamblea General liquidadora aprobará la entidad a la que deberá trasladarse los bienes remanentes la que deberá tener los mismos objetivos de la Fundación liquidada.- Arto. 27.- Cualquier controversia en la interpretación de lo presentes Estatutos o Reglamentos que se dicten, deberá ser resuelto de manera amigable; de no ser posible deberá solicitarse el dictamen de un profesional del derecho con el que se resuelve.- Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven, renuncias y estipulaciones explícitas o implícitas de las generales que aprueban su validez de este instrumento y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentra conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Orbelina Granados (ilegible): (f) C Arteaga; (f) I. A. Davila; (f) Linda (ilegible);(f) Modesto Sirias (ilegible); (f) FGP, el Notario.- PASO ANTE MI, del frente del folio Numero once (11) al frente del folio numero catorce (14) de mi protocolo numero siete (7) que llevo en el presente año. A solicitud de la Licenciada ROSIBEL GRANADOS TORUÑO, libro este Primer Testimonio en papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dos de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve. FELIX S. GONZALEZ PEREZ, Abogado y Notario Publico. RAZON DE COTEJO: La suscrita Notario Publico de la República de Nicara-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

gua debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular dentro del quinquenio que vence el diecisiete de Marzo del año dos mil tres; da Fe y Certifica que el presente documento que consta de siete folios de papel de ley fue debidamente cotejado con su original con el cual es conforme. León, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. LIC. SKARLETTE LOASIGA LEZAMA, Notario Publico.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el numero Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1397), de la pagina Un mil cuatrocientos sesenta y ocho a la pagina Un mil cuatrocientos setenta y siete, TomoIII, Libro Quinto; Ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Dos del mes de Agosto del mil novecientos noventa y nueve.- LIC. MARIO SANDOVAL LOPEZ, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 7421 - M. 42007 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad CAFES SOLUBLES DE VERACRUZ,S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«LOS PORTALES DE CORDOBA«

Clase (30 int)
Presentada: 18 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Agosto 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 7464 - M. 42011 - Valor C$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad MAKHTESHIM CHEMICAL WORKS LTD, y AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Se reinvindican los colores verde, blanco y negro

Clase (5 int)
Presentada: 25 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Abril de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 7419 - M. 42010 - Valor C$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Firma BANCO INTERFIN, S.A, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase (36 int)
Presentada: 12 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Agosto de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7287 - M. 38115 - Valor C$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK,LTD, de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (16 int)
Presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.
3-2

Reg. No. 7288 - M. 38113 - Valor C$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK,LTD, de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase (36 int)
Presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.
3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7290 - M. 38112 - Valor C$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad SANTANDER INVESTMENT BANK,LTD, de Bahamas, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase (38 int)
Presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7291 - M. 38173 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GOTABIOTIC»

Clase (5 int)
Presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7293 - M. 38171 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« LECTRUM «

Clase (5 int)
Presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7303 - M. 38161 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« TOPESTIN «

Clase (5 int)
Presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7304 - M. 38160 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« RANXAS «

Clase (5 int)
Presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7305 - M. 38158 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« TRIXOTENE «

Clase (5 int)
Presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7306 - M. 38159 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« TARVEXOL «

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7307 - M. 38157 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« VIRCLOX «

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7308 - M. 38156 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« ANTIBIOPTAL»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7309 - M. 38155 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« GLAUCOTENSIL»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7294 - M. 38170 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« LOUTEN»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7295 - M. 38169 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« LABIMION»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7296 - M. 38168 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« IRENAX»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7297 - M. 38167 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POEN»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7298 - M. 38166 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENKERAT»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7286 - M. 38174 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« HIVIRUX»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7299 - M. 38165 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENBIOTICO»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7300 - M. 38164 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENGLAUCOL»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7301 - M. 38163 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENBIOPTAL»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7302 - M. 38162 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« POENTIMOL»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7310 - M. 38154 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« FOTORRETIN»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7311 - M. 38152 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« DUVAXAN»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7312 - M. 38151 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« PROXATAN»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7313 - M. 38153 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« CLAROFTAL»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7314 - M. 38175 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A, de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« FLUTEPAN»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7317 - M. 38111 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG,de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« CYNARA»

Clase (5 int)
presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngasc.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-2

Reg. No. 7319 - M. 38109 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG,de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« EUMINT»

Clase (3 int)
presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua. 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7292 - M. 38172 - Valor C$ 90.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«NEOCITEC»

Clase (5 int)
presentada: 21 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 29 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7318 - M. 38110 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG,de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« CYNARA»

Clase (30 int)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7320 - M. 38108 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad LICHTWER PHARMA AG,de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« EUMINT»

Clase (5 int)
presentada: 28 de Mayo de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7321 - M. 38107 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« STARMEDIA»

Clase (21 int)
presentada: 14 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7420 - M. 42009 - Valor C$ 90.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad CAFES SOLUBLES DE VERACRUZ, S.A, DE C.V, de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« KASINKA»

Clase (30 int)
presentada: 18 de Agosto de 1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 13 de Agosto de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7315 - M. 38118 - Valor C$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad ULRICH JUSTRICH AG, de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Se reivindican los colores rojo Pantone 032 C y Cyan procesado Pantone C

Clase (3 int)
presentada: 23 de Junio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 06 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7316 - M. 38117 - Valor C$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Sociedad AGRICULTURA NACIONAL, S.A., DE C.V, de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (1 int)
presentada: 2 de Julio de 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 8 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 6508 - M. 37863 - Valor C$ 720.00

Dr. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de la Firma BALTIMORE SPICE CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro del Nombre Comercial.

N/C

Se reivindican los colores: Marrón y Anaranjado.

Protege: Un establecimiento industrial y comercial, dedicado al desarrollo, formulación, mezcla,molienda,empaque y

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

comercialización de aditivos de proceso,sabor y conservación para la industria alimentaria,frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, encurtidos, conservas, café, té, cacao, harinas y preparaciones hechas con cereales, pastelería,confitería, miel,jarabe de melaza, levaduras, polvo para esponjar, sal pimienta, vinagre, salsas, especias, bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas; así como a los servicios de asesoría técnica, desarrollo y mejora de productos, implantación de sistemas de control de calidad y asesoría en maquinaria y procesos en el campo alimentario.

Presentada: 12 de Enero de 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, 18 de Febrero de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7060 - M. 122432 - Valor C$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de BLAMORSA conocida comercialmente como FERRETERIA BLANDON MORENO, Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

Para proteger y distinguir un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de Ferretería y Construcción. Así como la representación de casas extranjeras.

Presentado: Abril 12 1999.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Julio 28, 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7062 - M. 122430 - Valor C$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A., Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

COMPAÑIA FARMACEUTICA AMERICANA S.A
Nombre Comercial

Para proteger y distinguir : UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COSMETICOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS.

Presentado: Junio 22 de 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto 4, 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7061 - M. 122431 - Valor C$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de PIERRE BONIN SUCESORES & COMPAÑIA LTDA. Operando Comercialmente como LABORATORIOS BONIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LIPOSTAT

(Clase 05)
Presentada: Mayo 26, 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Agosto cuatro de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 7382 - M. 150640 - Valor C$ 720.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada de RIO VINYL INTERAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

(Clase 25)
Presentada: Junio 24 de 1999.
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Julio 9, 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 5974 - M. 031860 - Valor C$ 30.00

SYNTEX PHARMACEUTICALS INTERNATIONAL LIMITED, de las Islas Bermudas, Traspasó a GRUNENTAHL GMBH, Alemana, Marca Fábrica y Comercio:

TOPSYM	No. 14.637	CLASE 05 INT.

Anotada página No. 107, Tomo XIV de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5973 - M. 031858 - Valor C$ 30.00

TRAILMOBILE TRAILER CORPORATION, Estadounidense, Cambió de Razón Social por la de TRAILMOBILE PARTS & SERVICE CORPORATION, Estadounidense, de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«T/M»	38,798 C.C.	12 Int.
«TRAILMOBILE»	38,799 C.C.	12 Int.

Anotadas pág. No. 114, 115, Tomo CXXVIII Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 16 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5975 - M. 031869 - Valor C$ 30.00

STANHOME INC., Estadounidense, Traspasó a NABOR BV., Holandesa, Marcas Fábrica y Comercio:

STANHOME ETIQUETA	No. 18,304 C.C.	CLASE 05 INT.
STANHOME ETIQUETA	« 18,303 C.C.	«21»
STANHOME ETIQUETA	« 17,858 C.C.	«03»

Anotadas páginas Nos. 139, 140, Tomo L, 204, Tomo XLVIII de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5976 - M. 031871 - Valor C$ 30.00

SERVI-EDIT INTERNATIONAL INC., Panameña, Traspasó a EDITORIAL AMERICA, S.A., Panameña, Marcas Fábrica y Comercio:

CONE	No. 19,316 C.C.	CLASE 16 INT.
CONDORITO	No. 19,317 C.C.	«16»

Anotadas páginas Nos. 132, 133, Tomo LIV de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5977 - M. 031866 - Valor C$ 30.00

SYNTEX CORPORATION, Panameña, Traspasó a favor de GRUNENTHAL GMBH, Alemana, las Marcas Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«EXELDERM»	12,305 C.C.	05 Int.

Anotada pág. No. 44, Tomo XXVII Insc.

«FEMSTAT»	13.966 C.C.	05 Int.

Anotada pág. No. 166, Tomo XXXIII Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Reg. No. 5978 - M. 031864 - Valor C$ 30.00

The DDB Needham Worldwide Communications Group Inc., Estadounidense, Traspasó a favor de Omnicom International Holdings Inc., Estadounidense, la Marca de Servicio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«OPTIMUM MEDIA»	35,255 C.C.	35 Int.

Anotada pág. No. 9, Tomo CXV Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 Junio de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 5989 - M. 031215 - Valor C$ 30.00

FARMITALIA CARLO ERBA S.p.A., Italiana, Operó Fusión de Sociedades con ERBAMONT INDUSTRIALE S.r.l., consolidándose con esta última, la cual ha quedado subsistente ahora bajo la denominación de FARMITALIA CARLO ERBA S.r.l., Italia, de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«E R B A»	5,938	01 Int.

Anotada pág. No. 188, Tomo XIX Resol.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 14 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5991 - M. 031212 - Valor C$ 30.00

PHARMACIA S.p.A., Italiana, Cambió de Razón Social por la de Pharmacia & Upjohn S.p.A., Italiana de la Marca de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«E R B A»	5,938	01 Int.

Anotada pág. No. 188, Tomo XIX Resol.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual Managua, 14 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5992 - M. 031872 - Valor C$ 60.00

GRUPO SYNKRO, S.A. DE C.V., Mexicana, Cambió su Razón Social por: SYNKRO, S.A. DE C.V., Mexicana, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	CLASE INT.
CAMEO	23,244 C.C.	25
CARLA CONTI	23,247 C.C.	25
DORLAN GREY	23,248 C.C.	25
FOREVA	23,245 C.C.	25
GRETTA	23,246 C.C.	25
POP	23,243 C.C.	25
SHALIMAR	28,734 C.C.	25

Anotadas páginas Nos. 131, Tomo XC, 146, 147, 148, 149, 150, 151, Tomo LXIX de Inscripciones.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Junio 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5993 - M. 031213 - Valor C$ 60.00

Fisons BV., Holandesa, Traspasó a favor de Fisons Investments Inc., Estadounidense, las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«TUSSIONEX»	15,933	05 Int.
«IONAMINA»	15,934	05 Int.

Anotadas pág. Nos. 15, 16, Tomo X Resol.

«DELSYM»	14,985 C.C.	05 Int.

Anotada pág. No. 159, Tomo XXXVII Inscripciones.

«IONAMIN»	26,373 C.C.	05 Int.

Anotada pág. No. 123, Tomo LXXXI Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5994 - M. 031208 - Valor C$ 60.00

BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY LIMITED, de Inglaterra, Traspasó a: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de Inglaterra, Marcas Fábrica y Comercio:

MARCA	NUMERO
JOCKEY CULB Y DISEÑO	4,558 R.P.I.
SILK CUT	6,529 C.C.
CAPTSTAN Y DISEÑO	6,925
PALYER'S NAVY CUT Y ETIQUETA	7,372
GOLD FLAKE Y ETIQUETA	7,373
PLAYER'S PLEACE	8,050
W. D. & H. O. WILLS	8,282

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JOHN PLAYER & SONS	8,283
REX Y ETIQUETA	9,212
JOCKEY CLUB Y ETIQUETA	11,915
GOLD LEAF Y ETIQUETA	11,997
B.A.T. Y ETIQUETA	13,456
SUMMIT	14,088 C.C.
LA TROPICAL Y DIBUJO	14,651
GARRICK	16,558 C.C.
STERLING	16,568 C.C.
EMBASSY KING ETIQUETA	16,870 C.C.
JOHN PLAYER SPECIAL ETIQUETA	19,043 C.C.
MANHATTAN	19,236 C.C.
EMBASSY ETIQUETA	19,782
LEADER	20,706 C.C.
LIBERTY	20,707 C.C.
L Y DISEÑO	20,824 C.C.
EMBASSY Y DISEÑO	22,158 C.C.
THREE CASTLES Y ETIQUETA	22,395
HALLMARK Y ETIQUETA	24,770 C.C.
MATTERHORN Y ETIQUETA	24,772 C.C.
BRISTOL Y ETIQUETA	25,206 C.C.
LAMBERT & BUTLER ETIQUETA	25,920
JOHN PLAYER SPECIAL ETIQUETA	26,550
BRITISH-AMERICAN	27,978 C.C.
TUCU TUCU TUCUTU	29,443 C.C.
JOHN PLAYER GOLD LEAF	32,643 C.C.
JOHN PLYER SPECIAL ETIQUETA	19,925 C.C.
	Clase 34 Int.

Anotadas páginas Nos. 121, 123, Tomo LXXV, 183, 193, Tomo XLII, 32, Tomo LXXVII, 235, 236, Tomo LIX, 123, Tomo LXV, 167, Tomo LXXXVII, 51, Tomo XCIII, 33, Tomo CV, 231, Tomo LVI, 101, Tomo LX, 35, Tomo XXXIV, 114, Tomo LIII, 55, Tomo LIV, 236, Tomo XLIV, 152, Tomo V de Inscripciones, 183, 184, Tomo IIIM, 190, Tomo XV, 224, Tomo XIV de Resoluciones, 97, 227, 238, Tomo XV, 1, 69, Tomo XII, 8, 241, Tomo XIII, 240, Tomo XXIV, 157, Tomo XXV, 71, Tomo XI, 60, Tomo I, 247, Tomo XXI de Pases.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 de Junio 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 5995 - M. 031217 - Valor C$ 150.00

AHV Holding Corporation, una corporación de Delaware, Cambió de Razón Social por la de BLOCKBUSTER INC., Estadounidense, de las Marcas de Fábrica y Comercio y Servicio:

MARCA	No. REGISTRO	CLASE
«BLOCKBUSTER»	26,204 C.C.	41 Int.
«BLOCKBUSTER»	26,213 C.C.	42 Int.

Anotadas págs. Nos. 221, 230, Tomo LXXX Insc.

«BLOCKBUSTER» VIDEO» ETIQ.	27,162 C.C.	41 Int.
«MAKE IT A BLOCKBUSTER NIGHT»	27,272 C.C.	41 Int.
«MAKE IT A BLOCKBUSTER NIGHT»	27,273 C.C.	42 Int.
«BLOCKBUSTER KIDS»	27,274 C.C.	42 Int.
«KIDS RECOMMENDED VIEWING»	27,275 C.C.	41 Int.
«BLOCKBUSTER KIDS»	27,276 C.C.	41 Int.
«BLOCKBUSTER KIDS» ETIQUETA	27,277 C.C.	41 Int.
«BLOCKBUSTER KIDS» ETIQUETA	27,278 C.C.	42 Int.

Anotadas págs. Nos. 128, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, Tomo LXXXIV Insc.

«BLOCKBUSTER VIDEO» ETIQUETA	27,312 C.C.	41 Int.
«KIDS RECOMMENDED VIEWING»	27,495 C.C.	42 Int.

Anotadas págs. Nos. 25, 202, Tomo LXXXV Insc.

«BLOCKBUSTER VIDEO»	33,845 C.C.	38 Int.
«BLOCKBUSTER VIDEO» ETIQUETA	33,846 C.C.	38 Int.
«BLOCKBUSTER ENTERTAINMENT» ETIQUETA	33,847 C.C.	38 Int.
«BLOCKBUSTER»	33,848 C.C.	38 Int.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

«BLOCKBUSTER ENTERTAINMENT»	33,855 C.C.	38 Int.

Anotadas págs. Nos. 165, 166, 167, 168, 175, Tomo CIX Insc.

«BLOCKBUSTER»	34,650 C.C.	41 Int.
«BLOCKBUSTER»	34,651 C.C.	42 Int.
«BLOCKBUSTER» ETIQUETA	34,652 C.C.	38 Int.
«BLOCKBUSTER» ETIQUETA	34,654 C.C.	41 Int.
«BLOCKBUSTER» ETIQUETA	34,655 C.C.	42 Int.

Anotadas págs. Nos. 196, 197, 198, 200, 201, Tomo CXII Insc.

«WOW! WHAT A DIFFERENCE»	29,414 C.C.	41 Int.
«WOW! WHAT A DIFFERENCE»	29,415 C.C.	42 Int.
«BLOCKBUSTER»	29,498 C.C.	30 Int.
«BLOCKBUSTER»	29,499 C.C.	09 Int.
«NICARAGUA'S FAMILY VIDEO STORE»	29,523 C.C.	42 Int.
«NICARAGUA'S FAMILY VIDEO STORE»	29,524 C.C.	41 Int.

Anotadas págs. Nos. 24, 25, 106, 107, 131, 132, Tomo XCIII Insc.

«YOUTH RESTRICTED VIEWING»	35,583 C.C.	42 Int.
«YOUTH RESTRICTED VIEWING»	35,593 C.C.	41 Int.

Anotadas págs. Nos. 81, 91, Tomo CXVI Insc.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 11 Junio 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

I

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. No. 8199 - M. 551895 - Valor C$ 60.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 03-99

El Ministro de la Familia

CONSIDERANDO

I

Que el Hogar de Protección conocido como «Rolando Carazo», ubicado en el kilómetro siete y cuarto de Carretera Sur de esta ciudad, ha funcionado como albergue y centro de protección especial durante casi veinte años; y

II

Que no existen en los archivos de las instituciones públicas, datos de su creación o constitución;

ACUERDA

Arto. 1 Llamar al Hogar de Protección antes mencionado, con el nombre de **«Hogar de Protección del Divino Niño»**.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- **Max J. Padilla P.**, Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7035 - M. 088881 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 579, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Uaiversidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

GLADYS MUÑOZ MORALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7036 - M. 550975 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 559, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ZELA AMARA BLANCO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7038 - M. 153149 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 577, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN AGUSTIN ESPINOZA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7032 - M. 153156 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 573, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARLOS JOSE CUADRA RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7017 - M. 153142 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA MATEA AURA LILA GONZALEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista ea Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 26 de Junio de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7020 - M. 153116 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSA MARGRETH OBREGON ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional de Chontales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educacióa en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7008 - M. 268079 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0575, Partida No. 5200, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

DANILO ANTONIO FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Administracióo de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Diaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6413 - M. 527626 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A. certifica que bajo el Número 809, Página 405, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Uaiversidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

JUAN JOSE MONTOYA PEREZ, ha cumplido con todos los

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Gerardo Murillo M.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 6403 - M. 527650 - Valor C$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, (UNAN-LEON), informa que se ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EN LA ESPECIALIDAD DE INGLES**, extendido por esta Universidad a nombre de la Sra. **JOSEFA MARTINA DEL SOCORRO DIAZ GUILLEN.**

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 6421 - M. 142176 - Valor C$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO GEOFISICO**, presentado por **EDUARDO JOSE MAYORGA CALDERA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Minería y Geología, Sofía, Bulgaria, el 21 de Noviembre de 1991, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de Junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO GEOFISICO** de **EDUARDO JOSE MAYORGA CALDERA**, habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **INGENIERO GEOFISICO** de **EDUARDO JOSE MAYORGA CALDERA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua; Inscripción No. 111, Folios 136, 137, Tomo II. Managua, 29 de Julio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7187 - M. 552518 - Valor C$ 135.00

JOSEFA LEONIDAS HERNANDEZ LOVO, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de una casa y solar situado en este Municipio que sita del costado Norte del Parque Central una cuadra al Norte y setenta y cinco varas al Oeste, entre los siguientes linderos: ESTE: Miguel Umaña; OESTE: Juan Sinecio Traña; NORTE: Sucesión de Donato Cruz; SUR: Calle pública.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. La Conquista, Departamento de Carazo, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Claudia M. Padilla Dávila, Juez Local Unico, La Conquista, Carazo.- Saraly Cruz Hernández, Secretaria.

3-1

Reg. No. 7188 - M. 623881 - Valor C$ 90.00

EDDY JOSE MIRANDA y MARIA OTILIA GARCIA GOMEZ, solicitan Título Supletorio de casa y solar correspondiente ubicado Barrio José Santos Rodríguez de la ciudad de Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: José Luis Zamora Rodríguez; SUR: Heriberto Albir Bustamante; ESTE: Cooperativa Hermanos Zamora; OESTE: Preescolar Divino Niño, calle de por medio.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana I. Amaya B., Sria. Int.

3-1

Reg. No. 7189 - M. 623302 - Valor C$ 90.00

CARLOS ERNESTO LARIOS GARCIA, solicita Título Suple-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

torio casa y solar ubicado Barrio Anexo Laura Sofía Olivas, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Ofelia Hernández; SUR: Gloria Rodríguez y Mirna Ortega; ESTE: Calle enmedio, Pablo Larios; OESTE: María Antonieta Aguilera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 7190 - M. 693402 - Valor C$ 90.00

VICTOR MANUEL CALDERON ZELAYA, solicita Título Supletorio finca rústica quince manzanas, ubicado lugar llamado Comarca Las Nubes, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Mario Cruz; SUR: José Timoteo Joya; ESTE: Mojones fronterizos con Honduras; OESTE: Antonio Gutiérrez.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 7191 - M. 527697 - Valor C$ 90.00

NORMA GUTIERREZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Sabanagrande, jurisdicción de Potosí, Departamento de Rivas. Linderos: NORTE: Lucrecia Ibarra; SUR: Marcos Ibarra; ESTE: Socorro Barrios; OESTE: Calle pública.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Potosí, Departamento de Rivas, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Justa Ma. Bolaños C., Sria.

3-1

Reg. No. 7351 - M. 583885 - Valor C$ 90.00

SABINO ERNESTO CRUZ CENTENO, solicita Título Supletorio de un predio rústico en la Comarca de Ducualí de esta jurisdicción de Palacagüina. NORTE: Río Estelí; SUR: Marcelina Cruz Joya; ORIENTE: Oscar Castillo; OCCIDENTE: Propiedad del señor Reynaldo Cruz Joya.- Opóngase.- Palacagüina, Septiembre de 1998.- Betty Martínez M., Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. No. 7368 - M. 153616 - Valor C$ 135.00

JOSE ORLANDO MUÑOZ GARCIA, solicita Título Supletorio finca semi-urbana situada del Restaurante «Los Sabogales», trescientas varas al Sur, con una área de 957.16 mts2., lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Aura Lila Téllez, cuarenta metros con ochentidós centésimas de metros; SUR: Andén de por medio, predio de Carlos Dávila, Adelia Talavera, Luis Moreno, treintiséis metros con ochentiocho centésimas de metros; ESTE: Carretera Masaya-Carazo, veintidós metros con noventa centésimas de metros; OESTE: Reparto San Andrés, veintiséis metros con setenticinco centésimas de metros.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Jamileth García López, Secretaria.

3-1

Reg. No. 7437 - M. 553381 - Valor C$ 90.00

PEDRO ANTONIO AGUILERA VASQUEZ, solicita Título Supletorio de un predio rústico ubicado en la Comarca Guayabillo, Municipio de San Francisco del Norte o Cuajiniquilapa, el cual tiene como linderos: NORTE: Concepción Espinoza, Santos Espinoza; SUR: Bartolo Moncada, Aristides Moncada y Moisés Espinales; ESTE: Dionisio Sánchez y Moisés Espinales; y OESTE: German Aguilera.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-1

Reg. No. 7438 - M. 553382 - Valor C$ 90.00

LIDIA JARQUIN CARVAJAL y ANASTACIO ALMENDAREZ MARADIAGA, solicitan Título Supletorio de un predio ubicado en la Comarca de San Benito, tiene como linderos: NORTE: Camino enmedio, Encarnación Morales, Wilbert Alvarez; SUR: Camino enmedio, familia Avila, Carmen Guido y María Almendarez; ESTE: Francisco Argeñal V.; y al OESTE: Juan Vivas.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-1

Reg. No. 7439 - M. 153649 - Valor C$ 90.00

JUAN ANTONIO ARAGON LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad y una casa, midiendo el solar veinte por treinta varas, la casa mide treinta por cuarenta pies, paredes de madera, techo de zinc, piso de madera, comprendido dicho inmueble en los siguientes linderos: NORTE: María Wilson de Lacayo; SUR: Rito Taylor Wilson; ESTE: Solar vacío; y OESTE: Calle pública, inmueble que valora en la suma de quince mil córdobas.- Opóngase.- Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Juan José Malespín C., Secretario.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al porcesado: JOSE IGNACIO JIRON BARQUERO, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de Defensa que se le sigue por el supuesto delito de: AMENAZAS DE MUERTE, en perjuicio de: ANGELA CERRATO MARTINEZ, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sentencia que sobre El recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese. Lic. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez IV Local del Crimen de Managua. Por Ministerio de la Ley.

Por primera vez cito y emplazo al porcesado: **CINTHYA VANESSA SANCHEZ GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de Defensa que se le sigue por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **JAIME ADOLFO AGUIRRE VASCON**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre Ella, recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese. Lic. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez IV Local del Crimen de Managua. Por Mandato de la Ley.

Por primera vez cito y emplazo al porcesado: **ORLANDO ESQUIVEL BONILLA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de Defensa que se le sigue por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **DOUGLAS JOSE GALAN**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre El, recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese. Lic. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez IV Local del Crimen de Managua. Por Ministerio de la Ley.

Por primera vez cito y emplazo al porcesado: **YADIRA GUTIERREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de Defensa que se le sigue por el supuesto delito de: **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de: **FRANCISCA ADILIA PAVON GUTIERREZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre Ella, recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese. Lic. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez IV Local del Crimen de Managua. Por Mandato de la Ley.

Por primera vez cito y emplazo al porcesado: **MARIA MERCEDES VARGAS HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de Defensa que se le sigue por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **GLADYS MARIA BENAVIDEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre Ella, recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese. Lic. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez IV Local del Crimen de Managua. Por Mandato de la Ley.

Por primera vez cito y emplazo al porcesado: **FERNANDO CALDERON MUNGUIA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de Defensa que se le sigue por el supuesto delito de: **LESIONES**, en perjuicio de: **GEMA GLADYS CASTRO MUNGUIA**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre El, recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese. Lic. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez IV Local del Crimen de Managua. Por Ministerio de la Ley.

Por primera vez cito y emplazo al porcesado: **EDWIN ANTONIO REYES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de Defensa que se le sigue por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de: **MARIA ELENA CASTRO ALTAMIRANO**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre El, recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese. Lic. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez IV Local del Crimen de Managua. Por Mandato de la Ley.

Por primera vez cito y emplazo al porcesado: **CLAUDIA LUCIA MIRANDA MORENO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de Defensa que se le sigue por el supuesto delito de: **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de: **ANGELES GUADAMUZ LIRA**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre Ella, recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente se les recuerda a las autoridades las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese. Lic. Gertrudis Areas Gutiérrez, Juez IV Local del Crimen de Managua. Por Mandato de la Ley.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org